

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
<b>RIO GALLEGOS</b>	<b>CUENTA N° 07-0034</b>

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**ANA MARIA CALIVA**  
**Directora General**

**AÑO LXII N° 5118**

**PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)**

**RÍO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2017.-**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 0093**

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente MSGG-N° 332.839/17, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se propician autorizar al titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a renovar los Contratos de Locación de Servicios, por el Periodo comprendido desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2017, a las personas que se detallan en la planilla que como **ANEXO I**, forman parte integrante del presente;

Que la presente gestión se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 2996/03, Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicio Personal;

Que en consecuencia corresponde facultar al Ministro de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir los respectivos Contratos de Locación de Servicios en las mismas condiciones vigentes aprobando las imputaciones preventivas que demandarán tales gastos de acuerdo con los créditos presupuestarios y cupos asignados para el personal contratado en dicho organismo, con la debida intervención del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura en las áreas competentes;

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
**Gobernadora**  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
**Ministro de Gobierno**  
**Lic. JUAN FRANCO DONNINI**  
**Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura**  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
**Ministra de la Secretaría General de la Gobernación**  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
**Ministro de la Producción, Comercio e Industria**  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
**Ministra de Desarrollo Social**  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
**Ministra de Salud y Ambiente**  
**Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI**  
**Presidente Consejo Provincial de Educación**  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
**Fiscalía de Estado**

Que nada obsta para proceder al dictado del respectivo instrumento legal;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 026/17, emitido por la Asesoría Letrada, obrante a fojas 15 y SLyT-GOB-N° 085/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 17;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** las renovaciones

Contrataciones de Locación de Servicios en los términos del Decreto N° 2996/03, por el periodo comprendido desde el día 1° de enero hasta el día 31 de diciembre de 2017, de las personas detalladas en la Planilla que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **FACÚLTASE** al Titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir y aprobar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención de los mismos tomando la debida intervención del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura en las áreas competentes como así también queda facultado disponer los cambios de destino laboral o a modificar el lugar de prestación de servicios dentro su jurisdicción, debiendo para ello dictar la pertinente resolución.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro a cargo del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria en el Departamento de despacho de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio Secretaría General de la Gobernación (Dirección de Personal y Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Leonardo Dario Alvarez

**ANEXO I**

**ANEXO: MINISTERIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**ITEM: Casa Santa Cruz**

N°	Agrupamiento	Cat.	Apellido y Nombre	Clase	D.N.I	Lugar de Trabajo
01	Administrativo	20	<b>MIRIS, Omar Ernesto</b>	1949	M 7.827.270	Casa de la Provincia de Santa Cruz
02	Profesional	24	<b>FRANCHELLO, Claudio Javier</b>	1973	23.084.448	Casa de la Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0097**

RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente GOB-N° 114.147/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0043/17, se aprobó la nueva Estructura Organizativa Funcional del anexo Gobernación, en todos sus niveles, acorde a lo establecido en la Ley N° 3480 Orgánica de Ministerios;

Que conforme a la nueva normativa se modificó la denominación y rangos de algunas Direcciones Provinciales y Generales - Direcciones y Jefaturas de Departamento, dependientes de anexo que nos ocupa;

Que en función de ello corresponde establecer que los funcionarios que se detallan en el **ANEXO I** revisten continuidad en sus cargos conforme la Estructura Orgánica Funcional Organizativa, aprobada mediante Decreto 0043/17;

Que en virtud a lo expuesto precedentemente resulta necesario readecuar las designaciones oportunamente efectuadas a determinados funcionarios, según las nuevas denominaciones aprobadas mediante Decreto

N° 0043/17, conforme anexos adjuntos;

Que en orden a la continuidad de la gestión y no tratándose de nuevas designaciones de funcionarios, encontrándose los cargos previstos en la Estructura Orgánica Funcional aprobada por Decreto N° 0043/17;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 043/17, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 72 y SLyT-GOB N° 096/17, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 77;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los funcionarios que se detallan en el **ANEXO I** revisten continuidad en sus cargos conforme a las Estructuras Organizativas aprobadas mediante Decreto 0043/17, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que las designaciones consignadas en el **ANEXO II**, corresponden a los cargos readecuados en sus denominaciones y rangos, ello de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria a cargo del Despacho del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección de Personal, Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Leonardo Dario Alvarez

**ANEXO I**

**GOBERNACIÓN**

**COORDINACIÓN OPERATIVA**

**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO**

- Señora María José **CAMERANO** (D.N.I. N° 24.833.043), designada mediante Decreto N° 136/13.-

**JEFE DEPARTAMENTO APOYO ADMINISTRATIVO**

- Señor Lucas Fernando **BARRIA** (Clase 1992 – D.N.I. N° 35.567.779), designado mediante Decreto N° 431/12.-

**ANEXO II****SECRETARÍA PRIVADA Y APOYO LOGÍSTICO****DIRECCIÓN PROVINCIAL SUMINISTRO Y TRANSPORTE**

- Señor Cristian Andrés **PINTO** (Clase 1986 – D.N.I. N° 32.337.833), designado mediante Decreto N° 099/15.-

**DIRECCIÓN ECONOMATO**

- Señor Ramón Horacio **AVILEZ** (Clase 1985 – D.N.I. N° 31.751.181), designado mediante Decreto N° 410/13.-

**DIRECCIÓN ASISTENTE DE LOGÍSTICA RÍO GALLEGOS**

- Señora Elizabeth **GUARDIOLA** (D.N.I. N° 14.757.148), designada mediante Decreto N° 0037/07.-

**DIRECCIÓN ASISTENCIA DE LOGÍSTICA EL CALAFATE**

- Señor Javier Ignacio **ZELAYA** (Clase 1979 – D.N.I. N° 27.259.855), designado mediante Decreto N° 0427/16.-

**DIRECCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

- Señora Claudia Andrea **AVILES** (D.N.I. N° 25.026.089), quien retendrá su situación de revista escalafonaria como agente planta permanente, en el Anexo: Gobernación.-

**JEFE DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO EDIFICIO (EL CALAFATE)**

- Señora Nadia Soledad **FALCON** (D.N.I. N° 30.968.189), designada mediante Decreto N° 0428/16.-

**ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO****JEFE DEPARTAMENTO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

- Señora Diana Antonella **PIZARRO** (D.N.I. N° 38.793.944), designada mediante Decreto N° 1302/17.-

**DECRETO N° 0098**

RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente MDS-N° 216.193/16, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0855/16, se propicio autorizar al Ministerio de Desarrollo Social, para que se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Karen Elizabeth **FERREIRA**, quien debía haber desempeñado funciones en la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social de dicho Ministerio, entre las fechas 1° de marzo al 31 de diciembre del año 2016, en base a una Categoría: 19 – Agrupamiento: Técnico, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificado por la Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 – Reglamentario del régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial;

Que en esta ocasión se deberá dejar sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 0855/16, en razón al

tiempo transcurrido y dado que la misma nunca se presentó a cumplir funciones, por lo cual fue citada en varias oportunidades para que se presentara ante la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, no presentándose en tiempo y forma;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 13/17, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 56;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **DÉJASE SIN EFECTO** en todas sus partes el Decreto N° 0855 de fecha 9 de Mayo del año 2016, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Marcela Paola Vessvessian

**DECRETO N° 0105**

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente JGM-N° 903.495/17, el Decreto Provincial N° 2050/16 y la Resolución N° 01/17, emanada de la Jefatura de Gabinetes de Ministros; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 4° del Decreto Provincial N° 2050 de fecha 11 de diciembre de 2016 se creó el Gabinete de Asesores de la Gobernación, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Presidencia del Consejo Provincial de Educación y Fiscalía de Estado conforme el Anexo IX de aquel instrumento legal;

Que el citado Anexo establece que el personal de gabinete comprenderá a aquellas personas que desempeñen sus tareas en relación directa con aquellas autoridades y se encuentren afectadas a la realización de estudios, asesoramiento, asistencia administrativa y otras tareas específicas;

Que además el Anexo IX determina que el Gabinete se compondrá en base a Módulos o Unidades Retributivas (U.R) estableciendo el valor de cada unidad y la cantidad que dispondrán las autoridades superiores que el mismo detalla;

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros mediante Resolución N° 001/17 aprobó la Reglamentación del artículo 4° del Decreto N° 2050/16 respecto a la asignación y distribución de Unidades Retributivas que componen el Gabinete de Asesores;

Que a efectos de dotar de operatividad a la reglamentación antes citada corresponde proceder a la ratificación de la misma precisando a su vez las condiciones de ingreso del personal de gabinete, así como sus derechos y obligaciones, conforme se determina en el Anexo I del Presente;

Que para ello cabe tener presente que el artículo 2 del Convenio Colectivo de Trabajo el Sector Público de la Provincia de Santa Cruz dispone en su parte pertinente que: "...El Personal de Gabinete estará afectado a la realización de estudios, asesoramiento, asistencia administrativa u otras tareas específicas. Este personal cesará automáticamente al término de la gestión del funcionario en cuya jurisdicción se desempeña o cuando éste lo resuelva...";

Que en suma nada obsta al dictado del presente;

Por ello y atento a Dictamen SLyT-GOB-N° 100/17, emitido por Secretaría Legal y Técnica de Gobierno, obrante a fojas 21/22;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **ESTABLECESE** que los Asesores de Gabinete y Auxiliares de Gabinete designados tendrán los derechos y obligaciones que se determinan en el Anexo I del presente.-

Artículo 2°.- **RATIFÍCASE** la Resolución N° 001

de fecha 25 de enero de 2017, emanada de la Jefatura de Gabinete de Ministros conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente en cuanto no se encuentre modificada por las disposiciones de este instrumento legal.-

Artículo 3°.- **ESTABLECESE** expresamente que bajo ninguna circunstancia y modalidad podrán ser asignadas Unidades Retributivas al Gobernador, Ministros, Secretarios y Subsecretarios.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros. -

Artículo 5°.- **PASE** a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos, tomen conocimiento la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

**ANEXO I**

**1.-** El personal de Gabinete será designado por Decreto del Poder Ejecutivo a requerimiento de las autoridades expresamente establecidas en el Anexo IX del Decreto N° 2050/16 para la realización de estudios, asesoramiento, apoyo administrativo y otras tareas específicas.-

**2.-Asesor de Gabinete:** A los fines de proceder a la designación de Asesor de Gabinete, el funcionario proponente deberá elevar el trámite a la Secretaría Legal y Técnica cumplimentando los siguientes requisitos:

a) Nota del Titular del Organismo indicando las tareas a desempeñar y cantidad de Unidades Retributivas a asignar;

b) Fotocopia de 1er. y 2da. hoja del DNI del postulante;

c) Antecedentes Penales Nacionales;

d) Libre de deuda de Deudor Alimentario;

e) Curriculum Vitae;

f) Declaración Jurada de acumulación de cargos;

**3.-** El Asesor de Gabinete tendrá funciones específicas de asesoramiento del funcionario proponente, con las siguientes limitaciones:

a) No se le podrá asignar funciones propias del personal de planta permanente;

b) Cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe, no generando derecho a reclamo alguno;

c) La percepción de Unidades Retributivas es incompatible con cualquier otra remuneración procedente del Estado Provincial, Municipal o Nacional;

El Asesor de Gabinete, no podrá percibir en Unidades Retributivas (U.R.), una suma mayor al noventa por ciento (90%) de la remuneración correspondiente al cargo del funcionario que las asigno, quedando exceptuado de dicho límite la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz.-

**4.- Auxiliar de Gabinete:** se determinarán Unidades Retributivas a los agentes afectados a tareas vinculadas con el apoyo técnico-administrativo de sus respectivos gabinetes.-

Podrá ser designado total o parcialmente con Unidades Retributivas en cuyo supuesto la misma se propiciará por Decreto del Poder Ejecutivo siguiendo los pasos mencionados para la designación de Asesores de Gabinetes.-

**5.-** Establécese que los Asesores de Gabinete y Auxiliares de Gabinete tendrán las siguientes obligaciones:

- Efectuar su prestación de servicios con eficiencia, capacidad y diligencia.-

- Observar en el servicio y fuera de el mismo una conducta decorosa y digna.-

- Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencias para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de un acto de servicio.-

- Rehusar dádivas, obsequios, recompensas, o cualquier ventaja con motivo de sus funciones.-

- Denunciar todo acto doloso del que tenga conocimiento y que sea perjudicial para la Administración Pública Provincial.-

- Guardar reserva en general de todos los asuntos

que hacen al servicio y secreto con respecto a aquellos que por naturaleza o por instrucciones especiales, deban permanecer en tal condición, obligación que subsistirá aún después de cesar en sus funciones.-

- Declarar bajo juramento sus actividades de carácter profesional comercial, industrial o de algún modo lucrativas, a fin de establecer si son compatibles con las funciones para las que fuera designado.-

- Respecto a los derechos relativos a licencias, justificaciones y franquicias les resultarán aplicables las disposiciones del Decreto Provincial N° 917/81.-

- En los casos de accidente de trabajo o enfermedad profesional, será de aplicación las normas e indemnizaciones que acuerden las Leyes Nacionales.

6.- El excedente de unidades Retributivas asignadas conforme al Anexo IX del Decreto N° 2050/16 y no utilizadas podrán ser administradas por dichas autoridades, por Resolución Ministerial en carácter de **Suplemento de Gabinete**.-

Dicho Suplemento podrá ser asignado al personal de planta permanente y/o contratado (Decreto N° 2996/03) de la Administración Pública Provincial quienes continuarán revistando en sus categorías y/o situación de revista. Percibirá este adicional de Unidades Retributivas como un complemento, que no podrá superar el básico más zona de su categoría de revista. En este caso se constituirán incentivos a otorgarse con la periodicidad que en cada supuesto se determine, destinados a recompensar iniciativas o méritos relevantes que redunden en una mayor eficacia en la realización de las tareas asignadas, con independencia de la modalidad y/o naturaleza de su vinculación y podrá otorgarse aunque no se desempeñe en la Unidad de Gabinete.

La percepción de Unidades Retributivas será incompatible con la percepción de servicios extraordinarios.

7.- Las autoridades enunciadas en el Decreto N° 2050/16 también podrán asignar Unidades Retributivas como Suplemento Extraordinario a las personas que ocupen los cargos de Director, Director General o Director Provincial, Jefatura de Departamento, División y Sección en cuyo caso la asignación no deberá superar el básico más zona del cargo inmediato superior al que este designado.

8.- Toda asignación de suplemento de Unidades Retributivas, a excepción del Asesor de Gabinete, deberá ser previamente autorizada por la Jefatura de Gabinete bajo apercibimiento de no proceder a su liquidación y pago.-

9.- Las autoridades mencionadas en el artículo 4° del Decreto N° 2050/16, fijarán a través del instrumento legal correspondiente, el detalle de las Unidades Retributivas asignadas al personal afectado al gabinete de asesores;

10.- Establécese que las unidades Retributivas previstas en el Anexo IX del Decreto N° 2050/16 tendrán carácter remunerativo y sujeto a los aportes y descuentos Previsionales y Sociales.-

11.- Establécese que el Fiscal de Estado de la Provincia dispondrá Unidades Retributivas en la misma cantidad que las previstas en el Anexo IX del Decreto N° 2050/16, para los señores Ministros.-

## DECRETO N° 0109

RIO GALLEGOS, 21 de Febrero de 2017.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 967.534/16, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0043/07, se creó el **MODULO DE PRESTACIONES CRITICAS** como reconocimiento a las tareas que desempeñan los agentes que tengan a su cargo la evacuación sanitaria vía aérea de pacientes desde cualquier punto de la Provincia hacia centros asistenciales ubicados en otras ciudades de la provincia o del país;

Que la Subsecretaría de Servicios de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, solicita la actualización del valor del módulo, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su implementación;

Que asimismo, por Decreto N° 2981/07, se incluyeron modificaciones al Decreto N° 0043/07, facultándose además al Ministerio de Asuntos Sociales para la confección de los informes de control y computo de las tareas llevadas a cabo por los agentes aludidos en el Anexo del mencionado Decreto y a realizar la certificación de las evacuaciones efectuadas;

Que la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480, estableció las competencias del Ministerio de Salud y Ambiente por lo que corresponde disponer que la denominación del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, consignada en los Decretos Nros. 0043/07 y 2981/07, se condicen al actual despacho del Ministerio de Salud y Ambiente;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 0005/17, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales, obrante a fojas 14 y SLYT-GOB-N° 094/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 26;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFÍCASE**, a partir del día 1° de marzo del año 2017, el valor del módulo de **DE PRESTACIONES CRITICAS** en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00)**, destinado al personal mencionado en el Anexo I del Decreto Provincial N° 0043/07, conforme a la escala que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la denominación del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, consignada en los Decretos Nros. 0043/07 y 2981/07, condicen al actual despacho del Ministerio de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente y por la señora Ministra Secretaria General en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Od. María Rocío García -  
Sra. - Claudia Alejandra Martínez

## ANEXO I

### MODULO DE EVACUACION SANITARIA

PERSONAL	EVACUACION URGENTE	EVACUACION PROGRAMADA
COMANDANTE AERONAVE	20 MODULOS	14 MODULOS
COPILOTO	12 MODULOS	8 MODULOS
MEDICO	20 MODULOS	14 MODULOS
ENFERMERO	12 MODULOS	8 MODULOS

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0091

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2017.-  
Expediente MSA-N° 960.772/14.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al

Régimen Horario: 44 Horas Semanales, a la señora Reina Aurora **ARANDA** (D.N.I. N° 21.136.406), quien revista como agente en Planta Permanente – Categoría: 19 - Agrupamiento: “C” – Grado: III – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, con prestación de servicios en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, esta obliga-

da a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

### DECRETO N° 0092

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2017.-  
Expediente MSGG-N° 332.867/17.-

**DESÍGNASE**, como Auxiliar de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Betina Carola **JAYMEZ** (D.N.I. N° 22.036.221), asignándole la cantidad de 1523 Unidades Retributivas a partir del 1° de febrero y hasta el 28 de febrero del año 2017, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050 y Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17.-

**AFFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente y cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.194,98)** con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Dirección Provincial de Administración – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCIÓN: Administración General – SUB-FUNCIÓN: Servicios Generales – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal PARTIDA SUBPARCIAL: Retribuciones del cargo (**\$ 20.194,98**) – del Ejercicio 2017.-

### DECRETO N° 0094

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2017.-  
Expediente MSA-N° 961.272/14.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por la agente de Planta Permanente – Categoría: 20 – Agrupamiento: “ERAM”, señora Raquel Esperanza **TRIGO** (D.N.I. N° 23.490.857), por el desempeño de sus funciones como Técnica Radióloga en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, del ANEXO: Ministerio de Salud – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en el período comprendido desde el 15 de septiembre del año 1997 y hasta el 24 de noviembre del año 2016, han sido en carácter riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso b) de la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3189.-

### DECRETO N° 0095

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2017.-  
Expediente MPCIN° 435.600/16.-

**DENSE POR RENOVADOS** los Contratos de Locación de Servicios a partir del día 1° de enero del año 2014 y hasta el día de la fecha a favor de los agentes que se detallan en planilla adjunta como Anexo I, dependiente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – ÍTEM: que correspondan.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en Planta Permanente a los agentes contratados dependiente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – ÍTEM: que correspondan, detallados en el Anexo I, que forma parte del presente.-

**TENGASE** por reducidos a los efectos dispuestos por el Artículo 2°, el número de cargos de la Planta de Personal Contratados y por Creada las Categorías asignadas a los agentes en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – ÍTEM: que correspondan.-

**INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3526 del Ejercicio 2017.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender los gastos que demande la presente erogación en el Ejercicio 2017.-

## ANEXO I

## ITEM: Ministerio

APELLIDO y NOMBRE	CLASE - D.N.I. N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO
VARGAS, Carlos Sebastián	1990 - 35.570.161	19	Administrativo

## ITEM: Secretaría de Estado de Turismo

APELLIDO y NOMBRE	CLASE - D.N.I. N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO
VEGA SEMPRINI, Nahuel José Antonio	1956 - 12.174.815	10	Administrativo

## DECRETO N° 0096

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2017.-  
Expediente MSA-N° 967.203/16.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en Planta Permanente a la señora Mirian Angélica **GO-MEZ** (D.N.I. N° 20.111.021), en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud – Agrupamiento: Administrativo, bajo una Categoría: 11, quien actualmente revista como personal designado sin estabilidad en el cargo de Jefe de Departamento de Maestranzas y Limpieza, comprendido en la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, se deberá tener por eliminada la categoría que actualmente ostenta y por creada una (1) Categoría 11 en Planta Permanente, en el Agrupamiento: Administrativo y Técnico – ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Salud.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demanden las presentes erogaciones en el Ejercicio 2017.-

**INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal,

conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N° 3473.-

## DECRETO N° 0099

RIO GALLEGOS, 16 de Febrero de 2017.-  
Expediente MSA -N° 967.985/17.-

**ENCARGASE** a partir del día 13 de febrero del año 2017, la atención del Despacho del Hospital Distrital Lago Argentino de la localidad de El Calafate, a la agente de Planta Contratada - Agrupamiento: "B" - Categoría: 20 - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Licenciada Silveria Angela **GARCIA** (D.N.I. N° 29.920.445), en el marco del Artículo 62 de la Ley N° 1795 y sus modificatorias Ley N° 2381, sin perjuicio de sus funciones de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

## DECRETO N° 0100

RIO GALLEGOS, 16 de Febrero de 2017.-  
Expediente MEFI - N° 406.171/16.-

**INCORPORASE** a partir del día de la fecha en planta permanente en el Anexo: Ministerio de Economía,

Finanzas e infraestructura – ÍTEM: Tesorería General de la Provincia, al agente Oscar Herminio **BUSTOS** (Clase: 1966 - D.N.I. N° 17.599.126) – Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, téngase por ELIMINADA la Categoría que actualmente ostenta el agente y por CREADA la nueva Categoría otorgada en Planta Permanente, en el ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – ÍTEM: Tesorería General de la Provincia.-

**INSTRUYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto en el Ejercicio Presupuestario 2017.-

**FACULTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación al Presupuesto del Ejercicio 2017.-

## DECRETO N° 0101

RIO GALLEGOS, 16 de Febrero de 2017.-  
Expediente A.S.I.P.-N° 910.139/16

**PROMUÉVASE** a partir del día 1° de agosto del año 2016, al personal Planta Permanente comprendido en el Convenio Colectivo General de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos N°s 2188/09 y 1612/12, que se desempeñan en el ámbito de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, conforme a lo expuesto en los considerandos y al detalle que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.-

**DÉJASE ESTABLECIDO**, que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberán dar por eliminadas las Categorías que ocupa el Personal reubicado y creadas las categorías que se les asignan en cada caso, de acuerdo al presupuesto del Ejercicio 2017.-

**FACULTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el presupuesto 2017.-

## ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I. N°	CAT. ANTERIOR	PROMOCIÓN
ALFIERI, Víctor Manuel	1979	27.553.118	17	18
ANDRADE, Hector Armando	1966	17.549.862	20	21
CARRIZO, Susana Raquel	---	22.725.509	18	19
CORTES, Estela Alicia	---	18.201.803	14	15
DIAZ, Patricio Luís	1971	22.097.434	18	19
GALLARDO, Estela Maris	---	13.186.678	13	14
GESUALDI, Silvia	---	14.664.406	22	23
IGOR, Antonio Manuel	1964	17.049.231	21	22
KROEGER, Jose Carlos	1970	21.919.698	15	16
MALDONADO, María Ines	---	18.750.807	13	14
MARTINEZ, Patricia Delia	---	14.344.645	10	11
METAZA, Mario Gaston	1981	28.859.499	12	13
RIVEROS, Mónica Alejandra	---	23.029.289	14	15
RODRIGUEZ, María Rosa	---	17.275.569	11	12
ROJAS RICON, Raúl Horacio	1976	24.988.671	17	18
SILVA HERNANDEZ, María Estela	---	18.818.128	17	18
VARGAS, Daniel Alejandro	1978	26.290.306	17	18
VERGARA, Gabriela Andrea	---	23.956.681	16	17
VILLASECA, Juan Carlos	1963	16.419.486	20	21

**DECRETO N° 0102**

RIO GALLEGOS, 16 de Febrero de 2017.-  
Expediente MEFI - N° 405.187/16.-

**RECONOCESE** los servicios efectivamente prestados y abonados a la CP. Laura Diana **LOZANO** (D.N.I N° 25.062.578), como personal contratado – categoría: 255 (Nivel Dirección), dependiente de la entonces Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril del año 2016.-

**DESE POR RENOVADOS** los contratos de locación de servicios del Régimen de Contrataciones del Personal del Decreto N° 2996/03, por el periodo del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2016 de la señora Karina Lorena **ARRIAGADA** (D.N.I N° 27.553.107) y del Licenciado Carlos Daniel **AMARILLA** (Clase 1971 – D.N.I. N° 22.427.132), ambos en base a una remuneración mensual equivalente a una Categoría: 255 – ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – ITEM: Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos ITEM.-

**NOMBRASE** a partir del 1° de enero del año 2017 en Planta Permanente – Agrupamiento Administrativo – Categoría: 24 en el ANEXO: Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, a los agentes mencionados en el Artículo 2° del presente.-

**TÉNGASE** por reducidos los efectos dispuestos por el Artículo 3°, el número de cargos de la planta de personal contratado y por creadas las categorías asignadas a los agentes en planta permanente en el ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – ITEM: Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.-

**INSTRÚYASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para atender el gasto que demande la presente erogación en el presupuesto del Ejercicio 2017.-

**DECRETO N° 0103**

RIO GALLEGOS, 16 de febrero de 2017.-  
Expediente AGVP - N° 471.752/17.-

**DESIGNASE**, a partir del 16 de enero del año 2017 y hasta tanto que así lo disponga la Superioridad y sean requeridos sus servicios, al agente José Manuel **TREVOTICH** (Clase 1960 - D.N.I N° 14.098.411), en el cargo de Vocal por el Poder Ejecutivo para integrar el Honorable de la Administración General de Vialidad Provincial.-

**ESTABLECESE** que el ejercicio del cargo para el cual es designado el agente José Manuel **TREVOTICH**, es en carácter “Ad-Hororem”, no percibiendo los haberes que podría corresponderle por tal función.-

**OTORGASE**, al agente José Manuel **TREVOTICH**, una licencia extraordinaria con goce de haberes en el cargo Jefe de Distrito Río Gallegos, clase XVII, dependiente de la Jefatura de Conservación de Caminos, Obras, Talleres y Servicios, a partir del 16 de enero del año 2017 y hasta tanto así lo disponga la Superioridad.-

**DECRETO N° 0104**

RIO GALLEGOS, 16 de Febrero de 2017.-  
Expediente TC - N° 817.717/17.-

**RATIFICASE** en todos sus términos la Disposición TC-DPA- N° 10/17.-

**RECONOCESE Y APROPIESE** al presente Ejercicio la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 24.830,00)**, correspondiente al Servicio brindado el mes de diciembre del año 2016, por la División Policía Adicional.-

**ABONESE** por la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General, el compromiso contraído con la División Policía Adicional por

la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 24.830,00)**.-

**DECRETO N° 0106**

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2017.-  
Expediente GOB - N° 114.154/17.-

**DESIGNASE** a partir del día 16 de febrero del año 2017, en el cargo de Agente Fiscal de la Fiscalía Número Uno ante los Juzgados de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos al Doctor Gustavo Luis **CIMA** (Clase 1957 - D.N.I. N° 12.676.799).-

**DECRETO N° 0107**

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2017.-  
Expediente MSGG - N° 332.843/17.-

**ELIMINASE**, a partir del 1° de febrero del año 2017, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Despacho, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico, y **CRÉASE**, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno- ITEM: Dirección Provincial de Personal, una (1) Categoría 11, de igual Agrupamiento Presupuestario, conforme al Ejercicio 2017.-

**TRANSFIERASE**, a partir del día 1° de febrero del año 2017, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección Provincial de Personal, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, Cinthia Sabrina **GUTIERREZ** (D.N.I. N° 32.337.638), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Despacho.-

**DECRETO N° 0108**

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2017.-  
Expediente MSA-N° 968.018/17.-

**INCORPORASE** a partir del día 20 de febrero del año 2017, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, al agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento “A” - Grado: III, de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, al Doctor Ignacio Ricardo **SUAREZ-MORE** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.880.836), con prestación de servicios en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

**RESOLUCION N° 0054**

RIO GALLEGOS, 17 de Enero de 2017.-  
Expediente IDUV N° 044.473/06/2002.-

RECTIFICAR parcialmente los Considerandos 1° y 3°, y Artículo 1° de la Resolución IDUV N° 1395 de fecha 07 de diciembre de 2004, en sus partes pertinentes, donde dice: “...Casa N° 13...”, deberá decir: “...Casa N° 25...”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los señores Dolores Rosa **BECHARA** con Raúl Ramón **MELO**, en el domicilio sito en el Plan 44 Viviendas CONVIVIR – Casa N° 25 - en Río Gallegos.-

**RESOLUCION N° 0017**

RIO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2017.-  
Expediente IDUV N° 047.558/09/2007.-

ELIMINAR en su totalidad el Artículo 4° de la Resolución IDUV N° 0830 de fecha 31 de octubre de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, al señor Guillermo Sebastián **RUTHERFORD**, en el domicilio sito en calle Estrada N° 1423, Casa N° 06, Manzana 169 “A”, Parcela 06 de la localidad de Puerto San Julian.-

**RESOLUCION N° 0036**

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2017.-  
Expediente IDUV N° 006.076/335/2016.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación dispuesta por Resolución IDUV N° 0867 de fecha 18 de junio de 1982, por transgresión al Artículo 17° – incisos a) y b) del Decreto Provincial N° 211/78, el Artículo 18° del mismo plexo legal, y por falta de ocupación y mora, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Escalera 15 - Departamento “A”, correspondiente a la Obra: “PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”, otorgada a la señora Olga Alicia **ROMERO** (DNI N° 11.191.860), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre este Organismo y la señora Olga Alicia **ROMERO** (DNI N° 11.191.860).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio sito en Escalera 15 - Departamento “A” del Plan 500 Viviendas en la ciudad de Caleta Olivia.-

INTIMAR al grupo familiar desahogado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de la llave de la unidad habitacional, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte de Caleta Olivia o en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda/I.D.U.V., sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Municipalidad de la ciudad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades; y a la Dirección General Delegación I.D.U.V. Zona Norte con asiento en esa ciudad.-

**RESOLUCION N° 0037**

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2017.-  
Expediente IDUV N° 010.679/1984.-

DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes, la Resolución IDUV N° 0631 de fecha 09 de septiembre de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO, que conforme nomenclatura catastral, la Casa N° 09 de la Obra: “PLAN ALBORADA I EN LAS HERAS”, cuyo adjudicatario en venta es el señor Valentín Omar **FIGUEROA** (L.E. N° 7.814.737), se encuentra enclavada en la Parcela N° 16, Manzana 68 “a”, de la localidad de Las Heras (Provincia

de Santa Cruz).-

ENCOMENDAR a la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, la realización de las labores y trabajos notariales tendientes a rectificar el objeto de la Escritura Pública N° 40 de fecha 31 de julio de 1987, de dicho Registro Notarial Oficial, constitutiva del derecho real de dominio del señor Valentín Omar FIGUEROA (L.E. N° 7.814.737), sobre la vivienda previamente adjudicada en venta a su favor, identificada - conforme los registros de este Instituto - como Casa N° 09 de la Obra "PLAN ALBORADA I EN LAS HERAS", y a ejecutar las rectificaciones pertinentes por ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de esta Provincia, conforme se lo consigna en Artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción de la Escritura Pública rectificativa del objeto de la Escritura Pública N° 40 de fecha 31 de julio de 1987, labrada por la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, conforme los considerandos de la presente Resolución.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al interesado, en el domicilio ubicado en el Pasaje San Martín, Casa N° 09, Manzana N° 68 "a", Parcela N° 16, de Plan ALBORADA I en la localidad de Las Heras.-

REMITIR los presentes Actuados a la Escribanía Mayor de Gobierno, a los efectos establecidos en el Artículo 4° de la presente Resolución.-

#### RESOLUCION N° 0068

RIO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2017.-  
Expediente IDUV N° 057.374/2017.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Presupuesto, Pliego de Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 14/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "4 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN KOLUEL KAIKE", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 14/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "4 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN KOLUEL KAIKE", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 17 de marzo de 2017, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de I.D.U.V. - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día

06 de marzo de 2017, siendo el valor del Pliego de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 4.454,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 4.454.000,00.-)-

#### RESOLUCION N° 0070

RIO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2017.-  
Expediente IDUV N° 057.204/2016.-

ADJUDICAR la Licitación Pública IDUV N° 30/2016, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION NUCLEO EDUCATIVO BARRIO SAN BENITO EN RIO GALLEGOS", a la empresa CONSULTORA BETTER S.R.L., por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 3.212.947,28.-), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados -

Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "AMPLIACION NUCLEO EDUCATIVO BARRIO SAN BENITO EN RIO GALLEGOS", del Ejercicio 2017.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente Resolución a la empresa CONSULTORA BETTER S.R.L.-

REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

#### RESOLUCION N° 0067

RIO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2017.-  
Expediente IDUV N° 057.251/2016.-

ADJUDICAR la Licitación Privada IDUV N° 10/2016, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION PAVIMENTO URBANO CALLE CACHO VAZQUEZ ENTRE GARDINER Y LORENZO EN RIO GALLEGOS", a la empresa ACRI CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.466.977,79.-), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "CONSTRUCCION PAVIMENTO URBANO CALLE CACHO VAZQUEZ ENTRE GARDINER Y LORENZO EN RIO GALLEGOS", del Ejercicio 2017.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente Resolución a la empresa ACRI CONSTRUCCIONES S.A.-

REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

#### RESOLUCION N° 0088

RIO GALLEGOS, 25 de Enero de 2017.-  
Expediente IDUV N° 025.475/512/2015.-

RECTIFICAR parcialmente el considerando 1° y el Artículo 1° de la Resolución IDUV N° 0133 de fecha 04 de noviembre de 2015, en sus partes pertinentes, donde dice: "...Resolución IDUV N° 0769 de fecha 02 de mayo de 1994...", deberá decir: "...Resolución IDUV N° 0761 de fecha 17 de abril de 1995...", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en Casa N° 10 - Manzana 878 del Plan 240 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

#### RESOLUCION N° 0135

RIO GALLEGOS, 03 de Febrero de 2017.-  
Expediente IDUV N° 057.021/2016.-

RECTIFICAR parcialmente en su parte pertinente donde dice: "...Finalidad: Bienestar social...",deberá decir: "...Finalidad: Fondo Federal Solidario...", por los motivos expuestos en el anteceden.-

#### RESOLUCION N° 0140

RIO GALLEGOS, 03 de Febrero de 2017.-  
Expediente IDUV N° 004.015/41/2016.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos

(2) dormitorios, identificada como Casa N° 44, correspondiente a la Obra: "PLAN 48 VIVIENDAS T.G.N. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor del señor Pedro Ricardo PALAVECINO (DNI N° 12.258.139), de nacionalidad argentina, nacido el 23 de diciembre de 1955, de estado civil casado con la señora María Rosa PEREZ (DNI N° 13.045.348), de nacionalidad argentina, nacida el 03 de agosto de 1959; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-085052, correspondiente a la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios mencionada en el Artículo 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 13.718,99.-)-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor del señor Pedro Ricardo PALAVECINO de estado civil casado con la señora María Rosa PEREZ.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal, a los interesados en el domicilio sito en Casa N° 44 del Plan 48 Viviendas T.G.N. En 28 de Noviembre.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

#### RESOLUCION N° 681

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2016.-  
Expediente N° 68.758/CAP/1944 y Ac. 102.181/CAP/1928.-

Autorizar a la señora Isabel FERNANDEZ, D.N.I. N° 2.314.013, adjudicataria en venta de la superficie de 20.963 ha., 25 a., 54ca., 3707 m², ubicada en parte Sur y Oeste del lote 11, parte ángulo N.O., parte ángulo N.E. y parte Centro Este, Oeste del lote 15bis, parte ángulo S.E., lote 18bis, parte Sur lote 17 bis, parte ángulo S.O. lote 16bis y parte Centro Norte, lote 21, de la Zona Norte del Río Santa Cruz de esta Provincia donde funciona el establecimiento ganadero Manantial de las Chinas a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras a favor Benjamin MARTINEZ, D.N.I. N° 7.323.374.-

Autorizar al señor Celestino FERNANDEZ, D.N.I. N° 7.817.761, adjudicatario en venta de la superficie de 20.963 ha., 25 a., 54ca., 3707 m², ubicada en parte Sur y Oeste del lote 11, parte ángulo N.O., parte ángulo N.E. y parte Centro Este, Oeste del lote 15bis, parte ángulo S.E., lote 18bis, parte Sur lote 17 bis, parte ángulo S.O. lote 16 bis y parte Centro Norte, lote 21, de la Zona Norte del Río Santa Cruz de esta Provincia donde funciona el establecimiento ganadero Manantial de las Chinas a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras a favor Claudio FIDALGO, D.N.I. N° 17.624.759.-

Autorizar al señor Virgilio Alberto FERNANDEZ, D.N.I. N° 16.419.272, adjudicatario en venta de la superficie de 20.963 ha., 25 a., 54ca., 3707 m², ubicada en parte S.O. del lote 11, parte ángulo N.O., parte ángulo N.E. y parte centro E. y O. del lote 15bis, parte ángulo S.E., lote 18bis, parte S. lote 17 bis, parte ángulo S.O. lote 16bis y parte centro N. lote 21, de la Zona Norte del Río Santa Cruz de esta Provincia donde funciona el establecimiento ganadero Manantial de las Chinas a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras a favor Claudio FIDALGO, D.N.I. N° 17.624.759.-

Dejar aclarado que al momento de presentar la

Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 100 has (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**RESOLUCION N° 689**

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-  
Expediente N° 489.365/CAP/2013.-

Caducase la adjudicación en venta a favor del señor Jorge Andrés PORTO, D.N.I. N° 22.427.371, por la superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²), ubicada en el lote b, y la superficie aproximada de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS (656,25 m²), ubicada en el lote n, ambas de la Manzana N° 4 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia; con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**RESOLUCION N° 695**

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-  
Expediente N° 498.676/CAP/2002.-

Caducase la adjudicación en venta a favor de la señora Sara Elena SOTO, D.N.I. N° 22.097.962, por la superficie CUATROCIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 2, de la Manzana N° 1, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**RESOLUCION N° 698**

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-  
Expediente N° 487.584/CAP/2010.-

Caducase la adjudicación en venta a favor de la señora Dolores Mabel PALACIOS, D.N.I. N° 28.076.039, por la superficie aproximada de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON QUINIENTOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (634,531 m²) ubicada en la Parcela N° 12, de la Manzana N° 34, de la localidad de Cañadón Seco de esta Provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**RESOLUCION N° 699**

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-  
Expediente N° 487.582/CAP/2010.-

Caducase la adjudicación en venta a favor de la señora Valeria Fernanda DAVILA, D.N.I. N° 27.931.265, por la superficie aproximada de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON QUINIENTOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (634,531 m²), ubicada en la Parcela N° 14, de la Manzana N° 34, de la localidad de Cañadón Seco de esta Provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**RESOLUCION N° 700**

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-  
Expediente N° 487.579/CAP/2010.-

Caducase la adjudicación en venta a favor del señor Héctor Edgardo MOLINA, D.N.I. N° 28.009.098, por la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTISEIS METROS CON QUINIENTOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (626,531 m²) ubicada en la Parcela N° 9, de la Manzana N° 34, de la localidad de Cañadón Seco de esta Provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**RESOLUCION N° 701**

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-  
Expediente N° 487.585/CAP/2010.-

Caducase la adjudicación en venta a favor del señor José Fernando ZUNZUNEGUY, D.N.I. N° 30.673.255, por la superficie aproximada de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON QUINIENTOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (634,531 m²), ubicada en la Parcela N° 11, de la Manzana N° 34, de la localidad de Cañadón Seco de esta Provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**RESOLUCION N° 702**

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2016.-  
Expediente N° 487.586/CAP/2010.-

Caducase la adjudicación en venta a favor del señor Andrés Gustavo PALACIOS, D.N.I. N° 23.956.638, por la superficie aproximada de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON QUINIENTOS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (634,531 m²), ubicada en la Parcela N° 10, de la Manzana N° 34,

de la localidad de Cañadón Seco de esta Provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Declárase Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**RESOLUCION N° 739**

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-  
Expediente N° 488.900/CAP/2012.-

Adjudicase en venta a favor del señor Sergio Daniel BENITEZ, D.N.I. N° 34.030.526., la superficie aproximada de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (492,42 m²) ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se

tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### RESOLUCION N° 740

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-  
Expediente N° 488.264/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Daiana Mariel SIERVO, D.N.I. N° 31.935.838, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (437,74 m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 35 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de

notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### RESOLUCION N° 741

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-  
Expediente N° 489.846/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Ana Elisa MALLEA, D.N.I. N° 36.926.455, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (499,77 m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las ins-

pecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### RESOLUCION N° 742

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-  
Expediente N° 488.905/CAP/2012.-

Adjudicase en venta a favor del señor Sebastián Mauro MENENDEZ, D.N.I. N° 26.016.047, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (440,85 m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 3, de la Manzana N° 35 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce

por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### RESOLUCION N° 743

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-  
Expediente N° 489.902/CAP/2013.-

Adjudicase en venta a favor del señor Rubén LEDESMA, D.N.I. N° 30.059.597, la superficie aproximada de SEISCIENTOS SETENTA METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (670,96 m²) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 13 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil,

más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### RESOLUCION N° 744

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-  
Expediente N° 490.764/CAP/2015.-

Adjudicase en venta a favor del señor José Roberto GONZALEZ, D.N.I. N° 22.771.127, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (492,42 m²) ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del

incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### RESOLUCION N° 745

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-  
Expediente N° 488.295/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor del señor Jesús Victoriano BARRIOS, D.N.I. N° 4.587.552, la superficie aproximada de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (577,46 m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 15 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General

de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### RESOLUCION N° 746

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-  
Expediente N° 488.303/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor de los señores Juan Emiliano RISSONE RUBINO, D.N.I. N° 29.498.996 y Vanina Natalia RIVAROLA, D.N.I. N° 27.036.427, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (449,49 m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 24 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada los adjudicatarios deberán abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a los interesados.-

Los adjudicatarios declaran conocer los artículos 4,

5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Los adjudicatarios en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de los adjudicatarios cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

#### DISPOSICION N° 018

RIO GALLEGOS, 25 de Enero de 2017.-

Expediente N° 436.253-M.P.C.I/17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Provincial N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1598, con vencimiento el **31/10/2021**, a la señorita ARBAIZAR Silvia Lorena, D.N.I. N° 27.270.790, con domicilio legal en calle Estrada 1.071, de la localidad de Puerto San Julián, en la categoría: GUIA DE SITIO en los términos del Artículo 8° inc. d)

del Decreto Provincial N° 1801/06, y sus modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR ESTABLECIDO** que la constancia emitida por la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Puerto San Julián, faculta a guiar en los sitios turísticos que se encuentren dentro de la localidad.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**FERNANDO G. ROMERO**

Director General de Planificación  
y Programación Turística  
Secretaría de Estado de  
Turismo de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 019

RIO GALLEGOS, 25 de Enero de 2017.-

Expediente N° 436.248-M.P.C.I/17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Provincial N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.593, con vencimiento el **31/10/2021**, a la señorita OCAMPOS Paula Rosana, D.N.I. N° 28.256.921, con domicilio legal en Pasaje Emiliano García N° 1708 casa 16, de la localidad de Puerto San Julián; en la categoría: GUIA DE SITIO en los términos del Artículo 8° inc. d) del Decreto Provincial N° 1801/06, y sus modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR ESTABLECIDO** que la constancia emitida por la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Puerto San Julián, faculta a guiar en los sitios turísticos que se encuentren dentro de la localidad.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**FERNANDO G. ROMERO**

Director General de Planificación  
y Programación Turística  
Secretaría de Estado de  
Turismo de Santa Cruz

## EDICTOS

### EDICTO

LEONARDO CIMINI, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Señora LAURA SINGH, titular del DNI N° 4.237.686, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “SINGH LAURA S/. SUCESION AB-INTESTATO” Expediente N° 15.733/16, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo por Subrogancia Legal de la Doctora Carolina Lima, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín

Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 23 de Febrero de dos mil diecisiete.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**

Abogado  
T° IV F° XVI STJSC  
T° 57 F° 420 CFA CR

P-1

### EDICTO

LEONARDO CIMINI, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. Señor JOSE ALIRO OYARZO y/o JOSE ALIRO OYARZO OYARZO, titular del DNI N° 93.727.781, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “OYARZO OYARZO, JOSE ALIRO S/. SUCESION AB-INTESTATO” Expediente N° 15.417/16, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo por Subrogancia Legal de la Doctora Carolina Lima, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, 23 de Febrero de dos mil diecisiete.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**

Abogado  
T° IV F° XVI STJSC  
T° 57 F° 420 CFA CR

P-1

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Dos a mi cargo, con asiento en Río Gallegos -sito en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos- Se ha ordenado la publicación de edictos en los autos caratulados: “LABORICH MARIA ADRIANA y/o LABONICH y/o LAVORICH Y TUREO ó TUREO MIRANDA ELEODORO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. 25937/14; citándose a los herederos y acreedores de los causante LABORICH MARIA ADRIANA Y/O LABONICH y/o LAVORICH DNI L.C 20194 y TUREO ó TUREO MIRANDA ELEODORO, DNI 7.330.487, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 CPCC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario “La Opinión Austral” y “Boletín Oficial”, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2016.

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic por subrogancia legal; secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. ALVAREZ ARTURO ROBERTO, D.N.I. 7.320.213 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: “ALVAREZ ARTURO ROBERTO s/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. 27262/16.- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2016.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

### EDICTO DE REMATE N° 01/17

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de la Pcia. de Santa Cruz, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a cargo por Subrogación legal del Dr. LEONARDO P. CIMINI, Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en Pico Truncado a cargo de la suscripta, en autos caratulados: “OFICIO LEY DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 23 SECRETARIA N° 26 A CARGO DEL DR NICOLAS MENDONCA TIRELLI EN AUTOS GONY BRENDO SRL s/EXHORTO” (Expte. N° 18126/16), se hace saber por dos días que el Martillero Público Don. EDUARDO OSCAR PERALTA, subastará el día 20 de marzo de 2017 a las 11 hrs. en las oficinas ubicadas en calle Sarmiento n° 501 de Pico Truncado, al mejor postor, al contado y con base de \$ 160.000 (pesos sesenta mil), el siguiente bien consistente en un vehículo marca BONANO, modelo SC, tipo Semirremolque, año 2006, color blanco, Chasis n° 8C93SCZZZ6BOO1125, Dominio FMQ 288, en buen estado de conservación, el cual se encuentra en el depósito Judicial de la Unidad Escuadrón nro. 39 de Gendarmería Nacional Argentina, sito en Avda. San Martín nro. 800 de la localidad de Perito Moreno Santa Cruz, El bien será entregado una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el art. 559 del C.P.C. y C.- Se pone en conocimiento que el bien no cuenta con título del automotor y que la expedición de su duplicado y todo gasto cte Inscripción dominial estará a cargo del adquirente como, asimismo, todos los gastos necesarios para la movilidad del vehículo, más no será responsable de las deudas por Impuesto del automotor, tasas o multas que se hayan devengado hasta la posesión del bien. El adquirente se hará cargo de patentes e impuestos, solamente a partir de la posesión del bien, cuyo plazo y al efecto se fija en un periodo de veinte (20) días a contar de la fecha de remate. A partir del vencimiento de dicho plazo aún cuando no haya tomado posesión, el comprador responderá de todo gasto, impuesto, tasa o multa que devengue el automotor.- **CONDICIONES: Con Base de \$ 160.000 (Pesos ciento sesenta mil)**, al contado y al mejor postor.- Seña 30% y el saldo a pagar una vez que se apruebe la subasta. - Comisión 20%. - Sellado 1%.- **INFORMES:** A partir del día 17 y 18 de marzo del 2017 en el horario de 17 a 19 hrs, en calle Sarmiento 501 Celular 0297-155090012 de Pico Truncado Deseado, Pcia. De Santa Cruz;- Publíquese por dos días edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos.-

PICO TRUNCADO, 2 de Marzo de 2017.-

**Dra. CAROLINA M. LIMA**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a Cargo de la Dra. Claudia R. CANO, Secretaria a Cargo de la Dra. Eneida Lima Pinheiro, en los autos caratulados “DIAZ SILVIA VANESA S/ HOMOLOGACION EXPTE. N° 5174/16” citando a SR. KACHUK GONZALO NOEL DNI 34.044.461 Para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. Edicto a publicarse por el término de ley (2 día) en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz.

**Dra. ENEIDA LIMA PINHEIRO**

Secretaria

P-1

### EDICTO

El Sr. Juez Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, a

cargo del por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. **PABLO PALACIOS - SECRETARIO-**, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento calle Hipólito Irigoyen N° 2056 en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **“LANNI ANDRES ROBESPIERRE S/ SUCESIÓN AB -INTESTATO” Expte. 34770/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Andrés Robespierre LANNI DNI N° 7.329.139, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683 del C.P.C.C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres -3- días.-

CALETA OLIVIA, 24 de Noviembre de 2016.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Menor y Familia N° 1 con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por la Sra. **ARANDA JUANA, D.N.I. N° F- 0.559.110**; para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“ARANDA JUANA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 15.630/16**. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 30 de Noviembre de 2016.-

**SONIA H. SAEZ**  
Abogada  
T° VI F° 100 STJSC

P-2

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° UNO, a cargo del Dr. DIEGO LERENA, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. ALEJANDRA ÁVILA, sito en Calle Jofré de Loaiza N° 55 de Río Gallegos, en autos caratulados: **“MALLO MARIA ALEJANDRA Y PUIG UBIOUS SEBASTIAN ARTURO S/SEPARACIÓN PERSONAL POR PRESENTACIÓN CONJUNTA” (Expte. N° 14.479/03)** hace saber que conforme lo prevé el art. 146 del CPCyC, cítase al Sr. **PUIG UBIOUS SEBASTIAN ARTURO** por edictos a los efectos que comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.

Practíquese publicación en en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días (art. 146, 147, 149 y 320 del CPCyC).-

RIO GALLEGOS, 14 días del mes de Diciembre de 2016.-

**ALEJANDRA F. AVILA**  
Secretaria  
Juzgado de Familia

P-1

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, y de Minería a cargo de la Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Maria Carner, con asiento en Hipólito Irigoyen N° 2056 de esta ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“NORA GARCIA EUGENIAS/**

**SUCESION ABINTESTATO” Expte. N° 35.805/2016**, cita y emplaza a herederos y acreedores, de Doña **Eugenia NORA GARCIA, D.N.I. N° 93.590.435**, y a quienes se considerasen con derecho a los bienes de los causantes para que en el término de TREINTA días acrediten dichas circunstancias. Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- El auto que ordena el presente dice : “Caleta Olivia, 13 de Diciembre de 2016.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia ... Fdo. Dra. Malena Kareen Totino Soto. Juez”.-

CALETA OLIVIA, 1° de Febrero de 2017.-

**ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Claudia R. Cano, Secretaría de Familia a cargo de la suscripta, comunica por dos días que en los autos caratulados **“ZOCARO NICOLAS ALBERTO C/DEL ROSARIO FRANCISCA S/ DIVORCIO VINCULAR”** (Expte. N° 4925/15), se ha proveído la sentencia que a continuación se transcribe: “PUERTO DESEADO, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016.- Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: 1) DECRETAR el divorcio de los cónyuges NICOLÁS ALBERTO ZOCARO (DNI N° 5.380.810) y FRANCISCA DEL ROSARIO (PASAPORTE N° SP0035610), declarando disuelta la comunidad con retroactividad al día 11 del mes de Julio de 2016, fecha en que se notificó la demandada por edictos (ver. fs. 16), en los términos previstos en el art. 480 1° párrafo del mencionado código.- 2) Firme la presente, librese oficio al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, para su inscripción en la partida de matrimonio de fecha 14 de Enero de 2009: Acta N° 03, Folio N° 03, Tomo I, Seccional N° 1706. de la localidad de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz.- 3) REGISTRESE.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- Expídase testimonio.- Fdo.: Dra. Claudia R. Cano- Juez”.- Sentencia registrada al LIBRO:XIV REGISTRO 60 FOLIO 106.

El presente deberá publicarse por dos días en el “Boletín Oficial” de la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO DESEADO, 16 de Febrero de 2017.-

**Dra. ENEIDA LIMA PINHEIRO**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

La Dra. María del Rosario Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Jualiana Massa, en los autos caratulados: **“TAPIA ORTEGA PAMELA J. C/ HERRERA DARIO E. S/ FILIACION” - Expte. N° 2607/16**, emplazase al demandado, Sr. **Dario Ezequiel Herrera** para que comparezca dentro de DIEZ DÍAS ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal).-

Publíquense edictos en el “BOLETÍN OFICIAL”, durante DOS días.-

CALETA OLIVIA, 06 de Febrero de 2017.-

**Dra. JULIANA MASSA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera

Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic por subrogancia legal, con asiento en Marcelino Alvarez n° 113 de esta ciudad, Secretaría n° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. **EDUARDO AMBROSIO BUSI, D.N.I. M7.140.817** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a fin de que tomen la intervención que les correspondan en los autos caratulados: **“BUSI EDUARDO AMBROSIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO (Expte, n° 27257/16)”**.

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Tiempo Sur”.

RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2017.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería con asiento en Puerto Deseado - sito en calle Colón N° 1189, siendo su Juez titular la Dra. Claudia Roxana CANO, Secretaría de Familia N° UNO a mi cargo por subrogación legal, se ordenó la publicación de edictos por dos (2) días en los autos caratulados: **“SOSA ZULEMA IVANA C/VELASQUEZ VEGA OSCAR JAVIER S/ DIVORCIO VINCULAR” - EXPTE. N° 5593/2016**, a fin de poner en conocimiento al Sr. OSCAR JAVIER VELASQUEZ VEGA (DNI N° 10.262.945-0), citándose al mismo a tomar la intervención que le corresponde en el presente proceso. Conforme lo establecido por el Art. 146 del C.P.C y C. autorizase la publicación de Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico “LA PRENSA” de la ciudad de Caleta Olivia. A fs. 14/15 se da inicio a los presentes y en sus partes pertinentes dice: “PUERTO DESEADO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.-... Por promovida demanda de DIVORCIO VINCULAR (art. 783 inc. c) CPCC.) de la misma, córrase traslado al Sr. OSCAR JAVIER VELASQUEZ (DNI N° 10.262.945-0), por el término de 10 (diez) días, a fin de que se presente a tomar la intervención que le corresponde en el presente proceso... (art. 438 4° párrafo del CCC)... FDO. DRA. CLAUDIA R. CANO - JUEZ”.-

PUERTO DESEADO, 14 de Diciembre de 2016.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S S FRANCISCO MARINKOVIC, Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pasaje Kennedy casa n° 3 de Río Gallegos, Secretaría n° 1, a mi cargo se cita y emplaza a estar a derecho en el plazo de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. **MARIA AMELIA CEBALLOS, DNI. n° 13.186.899**, en autos caratulados: **“CEBALLOS MARIA AMELIA S/SUCESION AB-INTESTATO”, expte. n° 18.405/16.-**

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

La Dra. Claudia R. Cano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial y Laboral, a cargo de la Dra. M. Valeria Martínez en autos caratulados **“FERNANDEZ PEREZ DELIA S/ SUCESION**

**AB INTESTATO” (Expte. N° C-22325/16), CITA y EEMPLAZA** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **FERNANDEZ PEREZ DELIA** DNI N° 18.895.461 con último domicilio en calle Peias. Unidas N° 984 de la localidad de Puerto Deseado; para que dentro de los treinta días los acrediten.-

Edictos a publicarse por el término de Ley (un día) en el diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz.-  
PUERTO DESEADO, 17 de Febrero de 2017.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Antonio Andrade, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Dos, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Gutierrez Meyer, de esta ciudad capital, se cita al Sr. **CRISTIAN OSCAR ROMERO** D.N.I. N° 27.664.574, en autos caratulados: **“ROMERO TAJES SEIRA NAHIARA Y OTRO S/ AUTORIZACION DE VIAJE” EXPTE. N° 10912/15**, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a juicio por sí o por apoderado, bajo apercibimiento sí así no lo hiciere de resolver conforme los intereses de los niños, lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente y declarárselo ausente y designándosele Defensor Oficial para que lo represente.- Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y difúndase su contenido en dos tandas diarias, en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio citado, por el plazo de dos días.-

RIO GALLEGOS, 16 de Febrero de 2017.-

**Ma. CARLOTA GUTIERREZ MEYER**  
Secretaria

Juzgado de Familia N° Dos

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la señora Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián -sito en Avda. San Martín N° 888-, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Jefe de Despacho Sr. Carlos Muruzabal, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **DON GIFFORD ANDRES JORGE**, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer sus derechos que les corresponden en autos caratulados: **“GIFFORD ANDRES JORGE S/ Sucesión Ab-intestato. (Expte. N° G-12271/16)”**. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y en el diario “LA OPINION AUSTRAL” con domicilio en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIAN, 17 de Febrero de 2017.-

**CARLOS M. MURUZABAL**  
Jefe de Despacho  
A C Secretaria

P-3

**EDICTO**

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación substará el 23/03/2017 a partir de las 9:30 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, por ejecución de prenda contra Claudio Alejandro Carballo un automotor marca Renault tipo sedan 4 puertas, modelo Symbol Confort1.6 16V/11 Dominio JXF 738 en el estado que se encuentra y se exhibe en Arengreen 1129 Capital Federal, los días 20, 21 y 22 de Marzo de 10 a 16 horas Base: \$ 82.900 De no existir ofertas se su-

bastarán sin base Seña 30% Comisión 10%. IVA sobre comisión, \$ 1.500 por verificación policial e informes de dominio Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta aprobación de la vendedora. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires. 02/03/17.-

**ALBERTO J. RADATTI**  
Martillero Público  
Mat. 1155 - L.69

P-1

**EDICTO**

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría actuaría a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, en los autos: **“OLMOS, CECILIA ELIZABETH S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” - EXPTE. N° O-18.021/16**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. OLMOS Cecilia Elizabeth, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 18 de Octubre de 2016.-

**GABRIELA NATALIA CHAILE**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: **“GANADERA RT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ INSCRIPCION INICIAL”, Expte. N° 7683 / 16-7683/16**, se hace saber por un día: Que mediante escrituras públicas N° 1005 y 38, de fechas 05/12/2016 y 13/01/2017 respectivamente, pasadas por ante el Esc. Pedro Lucas Paradelo del Reg. Not. N° 42, **Roberto Enrique TRILLARD**, arg., nacido el 18/01/1954, titular del D.N.I. N° 11.213.742, empresario, casado en primeras nupcias con Margarita Segovia, con C.U.I.T. N° 20-11213742-5, domiciliado en calle Pasteur N° 818 de esta ciudad; y señor, **Roberto Enrique TRILLARD (H)**, argentino, nacido el 21/01/1976, titular del D.N.I. N° 24.861.457, soltero, empresario, domiciliado en calle Pasteur N° 818 de esta ciudad, con CUIT N° 23-24861457-9.- Constituyeron **“GANADERA RT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**.- **Duración:** 50 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a la siguiente actividad: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a)- INMOBILIARIAS:** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración de inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas, y las actividades financieras afines; **b)- COMERCIALES:** La compra, venta, minorista ó mayorista, importación, exportación, ó negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por

mandato; **c)- AGROPECUARIAS:** La administración, explotación de estancias, campos, establecimientos agropecuarios para cría, engorde, e invernada de ganado vacuno, ovino, y equino; cabañeros para la cría de animales de pedigree; agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleinosas, graníferas y forrajeras; La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto. - La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 1.798.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quien revestirán el carácter de gerentes, y cuyas firmas, de manera conjunta, alternada o indistinta, obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. **Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en calle Pasteur N° 818 de Río Gallegos, Santa Cruz.- **Cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre de c/ año.-**

**SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 07 de Marzo de 2017.-**

**GUILLERMO GHIO**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

La Sra. Juez, Dra. Malena Kareen Tonino Soto, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N°2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería por subrogancia legal, sito en 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría actuaría a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, en los autos: **“MILLAPAN JUAN s/SUCESION AB- INTESTATO” (Expte. N° 18.213/16)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sr. JUAN MILLAPAN, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. El auto que ordena publicar edictos dice: “Caleta Olivia 01 de Febrero de 2017- .publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz. Fdo. Dra. Malena Kareen Tonino Soto- Juez”.-

CALETA OLIVIA, de Febrero de 2017.-

**ISMAEL RAMON MACHUCA**  
Mat. 254 TOMO II FOLIO 54 CHUBUT  
TOMO V FOLIO 72 T.J.S.C.  
TOMO 57 FOLIO 724 C.S.J.N  
ABOGADO

P-3

**EDICTO**

El Sr. Juez Subrogante, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría actuaría a cargo de la Dra. Ana María Camer, en los autos: **“DIAS DOMICIANO NORMANDI S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 35.793/16**, cita y em-plaza a los herederos y acreedores del Sr. Domiciano Normando Dias (D.N.I. N° 6.947.761), para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.

Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la ciudad de

Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 20 de Febrero de 2017.-

**ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. CLEMENTINA ALVARADO ALVARADO DNI N° 10.157.695 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **“ALVARADO ALVARADO CLEMENTINA S/SUCESION AB INTESTATO” Expte. 18.669/16**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-  
RIO GALLEGOS, 7 de Febrero de 2017.-

**Dra. SILVANA VARELA**  
Secretaria

P-3

## AVISO

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra ETIA Montaje de Acueducto desde Sat.8 CM 123 WA (Sinopec) a Sat. 1 EC 19 (YPF). Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

## CONVOCATORIAS

**AMF CONVOCAA ASAMBLEA**  
**ANUAL ORDINARIA**

De conformidad con lo estipulado en los Atrs. 22 y 23 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de marzo de 2017 a las 18 hs. en la sede social de la localidad de Río Gallegos con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y Consideración del acta Anterior.
2. Elección de dos asociados presentes para firmar el acta.
3. Lectura y Consideración de la Memoria 2015 y 2016, Balance General 2014/ 2015 y 2015/ 2016, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos 2015/2016.

Los Balances y las Memorias estarán a disposición a partir del 01/03 en la Sede social de 8:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:00 hs.

Sin otro particular, lo saludamos a Ud. muy atentamente.

**COMISIÓN DIRECTIVA**  
AMF Santa Cruz

P-1

### CEMCO S.A.

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Abril de 2017 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 24 cerrado el 30/11/2016.
- 3) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2016.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 5) Designación de síndico.
- 6) Distribución de dividendos.-  
Directorio.

**MARCELO P. SANCHEZ**  
Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-4

## NOTIFICACIONES

**CEDULA DE NOTIFICACION A:**  
**la R/S “RUIZ GONZALO DANIEL”**

El Expediente N° 558.837/2016, de ha dictado la Resolución N° 1076/2016, en autos caratulados: **“SR. PARY CHAVARRIA EBAR sobre RECLAMO LABORAL contra Sr. RUIZ GONZALO DANIEL”**, que se tramita ante la esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra *“Acta Denuncia”* de fecha 11 de Abril de 2016, interpuesta por el Sr. **PARY CHAVARRIA EBAR** titular del D.N.I. N° 92.957.596, contra el Sr. **RUIZ GONZALO DANIEL** con domicilio en calle Oscar Smith N° 475, reclamando: **ENTREGA DE RECIBO DE HABERES DEL TIEMPO TRABAJADO AÑO 2013 A AGOSTO DEL 2015, DIFERENCIA EN PAGO DE HABERES DE 2014/2015 POR UN TOTAL DE \$ 28.000, PAGO DE LIQUIDACION FINAL, PAGO DE APORTES PREVISIONALES, PAGO DE FONDO DE DESEMPLEO.** Acto seguido, el funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, comunica al compareciente que convocará a una audiencia de conciliación para el día **26 de Abril de 2016 a las 10:00 hs.**, quedando esa parte debidamente notificada; Que, a fs. 03/22 obra *“Documentación”* presentada como prueba por la parte denunciante y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 23 obra *“Cédula de Notificación”* diligenciada a la parte demandada, notificándola de la audiencia propuesta por esta autoridad laboral, para el día **26 de Abril del 2016** a las 10:00 hs; Que, a fs. 24 obra *“Acta Audiencia”* de fecha 26 de Abril del 2016, a la cual comparece el denunciante **Sr. PARY CHAVARRIA EBAR** titular del DNI N° 92.957.596. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la falta injustificada de la parte demandada, se le cede la palabra a la parte denunciante quien manifiesta que ratifica su reclamo en todos sus términos y solicita que se lo cite al denunciado por la fuerza pública. Atento a esto, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día 09 de mayo del 2016 a las 10:00 hs; Que, a fs. 25 obra *“Cédula de Notificación”* cursadas a la parte demandada, citándolo a la nueva audiencia conciliatoria para el día 09 de Mayo del 2016 a las 10:00 hs. Que, a fs. 26 obra *“Acta Audiencia”* a la que comparece previamente citado el denunciante **Sr. PARY CHAVARRIA EBAR** titular del DNI N° 92.957.596, quien luego de una espera prudencial de 30 minutos, ante la nueva falta injustificada a la audiencia de la parte Demandada, solicita que se le den por decaídos los derechos. Atento a lo expresado, el funcionario actuante realiza una apertura de pruebas a favor del denunciante, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de pruebas escritas y el día miércoles 18 de Mayo a las 12:00 hs, podrá presentar

testigos a su favor; Que, a fs. 27 obra *“Testimonial”* propuesto como testigo por la parte denunciante; Que, a fs. 28 mediante *“Cédula de Notificación”* se notificó al **Sr. RUIZ GONZALEZ DANIEL** sobre el Decaimiento de Derecho, mediante el Art. 4 de la Ley 2450 *“...ante la ausencia injustificada del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 ...”*; Que, analizadas las constancias de autos, corresponde proceder a la liquidación de los rubros obrantes a fs. 02, dado que se encuentra *“prima facie”* acreditada la verisimilitud de su derecho. Cumplido ello y visto la incomparecencia del denunciado a las audiencias convocadas por esta Autoridad Laboral, habiéndose notificado formalmente el decaimiento de sus derechos, corresponde se deje expedita la vía judicial previo depósito o caución;

Que, según lo solicitado a fs. 32/38 remitidas la actuaciones a la *División Liquidaciones*, la misma cuantifico la totalidad de los rubros reclamados, por la suma total de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA SIETE con 85/100 (\$ 46.437,85)**; Que, conforme a las facultades conferidas por los Arts. 4, 8 y 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 478/DPAJ/2016, debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social RUIZ DANIEL GONZALO / CUIT 24-18788684-4**, con domicilio en Oscar Smith N° 475, en el Expediente Administrativo N° 558.837/2016, previo depósito o caución, que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende la suma **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA SIETE con 85/100 (\$ 46.437,85)**, la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 CBU N° 0860001101800072344636 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y Cumplido **ARCHÍVESE**.-

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A:**  
**LA R/S “ON TRANSPORTES Y SERVICIOS SRL”**

El Expediente administrativo N° 558.553/2016, autos caratulados **“DELGADO DARIO VICTOR SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA LA RAZON SOCIAL ON TRANSPORTE Y SERVICIOS S.R.L.”**, que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra *“Acta Denuncia”*, de fecha 25 de Febrero de 2016 efectuada por el **SR. DELGADO DARIO VICTOR** titular del **DNI N° 29.657.134** formulando reclamo laboral contra la Razón Social **ON TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L. / CUIT N° 30-70882009-8** Formulando reclamo sobre los siguientes rubros: **HABERES DEL MES DE SEPTIEMBRE/2015, PAGO DE LIQUIDACION FINAL, ENTREGA DERECHOS DE HABERES, TELEGRAMA DE DESPIDO Y CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES.** Acto seguido el funcionario actuante comunica al compareciente que de acuerdo

al Art 2 de la Ley 2450, que convoca a una audiencia conciliatoria con la parte demandada para el día 14 de Marzo de 2016 a las 10:00 hs.; Que, a fs. 03/12 obran "Pruebas Documentales" presentadas por el denunciante; Que, a fs. 13/14 obran "Cédulas de Notificación" debidamente diligenciadas a la parte demandada notificándola de audiencia de conciliación fijada para el día 14 de marzo de 2016 a las 10:00 hs.; Que, a fs. 12 obra "Acta Audiencia" donde se presenta previamente citado el denunciante **SR. DELGADO DARIO VICTOR DNI N° 29.657.134**. Abierto el acto y ante la ausencia injustificada de la parte demandada pese a estar debidamente notificada según fs. 13, el denunciante solicita nueva fecha de audiencia y se cite a la contra parte mediante la fuera pública. Seguidamente el funcionario actuante informa nueva fecha de audiencia para el día 24 de marzo de 2016 a las 10:00 hs.; Que, a fs. 16/24 obran "Cédulas de Notificación" debidamente diligenciadas a la parte demandada mediante la fuerza pública, notificándola de nueva audiencia de conciliación fijada para el día 24 de marzo de 2016 a las 10:00 hs.; Que, a fs. 25 obra "Acta Audiencia" donde se presentan previamente citados el denunciante **SR. DELGADO DARIO VICTOR DNI N° 29.657.134** y por la parte demandada **ON TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L.** se presenta el **SR. LOPEZ RUBEN DANIEL DNI N° 13.276.227** en carácter de apoderado quien manifiesta que los haberes y documental reclamada se encuentran a disposición del denunciante en las oficinas de la empresa. Seguidamente el denunciante informa que se presentará en la empresa y luego al Departamento de Conflictos para dar por finalizadas las presentes actuaciones. Asimismo el funcionario actuante informa a la parte demandada que deberá presentar el poder correspondiente; Que, a fs. 26 obra "Acta" donde se presenta espontáneamente el **SR. DELGADO DARIO VICTOR DNI N° 29.657.134** quien manifiesta haberse concurrido a las oficinas de la parte demandada donde se hizo entrega de cheque por PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$11.392,00) y recibo de liquidación final, considerando que existen diferencias en los montos abonados como también en la documental presentada, ya que sea deuda el rubro de preaviso y antigüedad. Seguidamente se le informa al denunciante que deberá presentar telegrama donde intime a la empresa a hacer efectivo el pago de los rubros mencionados como también la certificación de remuneraciones y servicios, para posteriormente fijar nueva fecha de audiencia de conciliación; Que, a fs. 26 obra "Acta" donde se presenta espontáneamente el **SR. DELGADO DARIO VICTOR, DNI N° 29.657.134** e informando que se remitió el telegrama de intimación correspondiente y no se obtuvo respuesta por lo que solicita nueva fecha de audiencia. Por lo expuesto se fija nueva fecha de audiencia de conciliación;

Que, a fs. 34 obra "Acta" donde se presenta espontáneamente el **SR. DELGADO DARIO VICTOR, DNI N° 29.657.134**. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de treinta (30) minutos y ante la ausencia injustificada de la parte demandada pese a estar debidamente notificada según consta a fs. 33 solicita se cite a la contraparte a nueva audiencia conciliatoria mediante la fuerza pública. Que, a fs. 36 obra "Acta" donde habiéndose cumplimentado con lo solicitado por el denunciante en audiencia anterior de fs. 34, el mismo solicita se den por decaído los derechos de la demanda y se continúe con el tramites, con los elementos probatorios obrantes en autos; Que, a fs. 37 obra "Cédula de Notificación" donde se informa a la empresa **ON TRANSPORTE Y SERVICIOS S.R.L.** del decaimiento de sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450; Que, habiéndose remitido las presentes actuaciones a la División Liquidaciones la misma determina deferencias a favor del denunciante por una suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRES CON 36/100 (\$ 85.003,36); Que, analizadas las constancias de autos, teniendo en cuenta el decaimiento de los derechos de la parte demandada fehacientemente notificada según consta a fs. 37 y liquidación practicada a fs. 41, correspondería continuar el trámite de acuerdo a lo prescripto en los Art. 4 y 8 de la Ley de Rito, dejando expedita la vía judicial, previo depósito o caución; Que, de acuerdo al Dictamen N° 699/DPJA/16 habiéndose llevado adelante el procedimiento previsto en la Ley de Rito, correspondería continuar la tramitación del presente de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 4 y 8 de la Ley 2450, debiendo Dejarse Expedita la Vía Judicial con

caución. Que conforme a las facultades conferidas en el Art. 12° de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social ON TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L. / CUIT N° 30-70882009-8** con domicilio en calle Colón N° 205 de la ciudad de Río Gallegos, previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende la suma **PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRES CON 36/100 (\$ 85.003,36)**, la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.-

**ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A:**  
**La R/S: "ByM PROTECCIONES SRL"**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: "**SR. CONCHA VICTOR ADRIAN** sobre **RECLAMO LABORAL** contra **R/S B y M PROTECCIONES S.R.L y/o MARTINEZ JOSE LUIS**", que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente N°557.587/2016 que se ha dictado la **Resolución N° 891/SETySS/2016** que transcripita en sus partes pertinentes dice así: **V I S T O:** El Expediente Administrativo N° 557.587/2015, Autos Caratulados: "**SR. CONCHA VICTOR ADRIAN** sobre **RECLAMO LABORAL** contra **razón social B & M PROTECCIONES S.R.L y/o MARTINEZ JOSE LUIS**", que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, fs. 53/54 obra **RESOLUCIÓN N° 473/SETySS/2016** de fecha 07 de Junio del 2016, mediante la cual se resolvió lo siguiente: **"...ARTICULO 1°: ACEPTAR LA DECLINACION DE VIA ADMINISTRATIVA** solicitada por el **Sr. JOSE LUIS MARTINEZ, DNI N° 31.387.028**, en su carácter de titular de la R/S. B&M con domicilio real en calle Maipú N° 1073 y domicilio constituido Comodoro Rivadavia N° 148 de la localidad de Río Gallegos, en el Expediente Administrativo N° 557.587/15, dejando Expedita la Vía Judicial, previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL ONCE CON 77/100 CTVOS. (\$ 49.011,77)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 CBU N° 0860001101800072344872 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía

judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A:**  
**la R/S: "Sr. PICONE JOSE y/o SLAMOVITS ANA**

**V I S T O:** El Expediente N° 558.592/2016, autos caratulados: "**SRA. FERNANDEZ CRISTINA EDIHT SOBRE RECLAMO LABORAL** contra **SR. PICONE JOSE Y/O SLAMOVITS ANA**", que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs 02 obra "**ACTA DENUNCIA**" de fecha 0 de Marzo del 2015 comparece espontáneamente, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, formulando denuncia la **Sra. Cristina Edihit FERNANDEZ** titular del **DNI N° 32.178.461**, con domicilio en calle Pje. Haití N° 59, de la ciudad de Río Gallegos, contra el **SR. José PICONO y/o Ana SLAMOVITS SRL** titular del **DNI N° 23.029.472**, con domicilio en calle Muratore N° 364 de la ciudad de Río Gallegos, formulando reclamo por los siguientes rubros: **FALTA DE PAGO DE HABERES MES DE NOVIEMBRE/15, 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE, FALTA DE PAGO LIQUIDACION FINAL, REGISTRACION LABORAL desde el 19/09/2015 al 10/12/2015, aporta como testigo: Medeira Da Rocha del Carmen** titular del **DNI N° 40.198.992**. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2° de la Ley 2450, convoca a una audiencia de conciliación para el día 30 de Marzo de 2016 a las 10:00 hs. notificándole de lo establecido en el Art. 4° de la Ley 2450, que dice "ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la Vía Administrativa de acuerdo al Art. 2 de la Ley Provincial 2450, quedando debidamente notificada en este acto; Que, a fs. 03/04 obran "**Pruebas Documentales**" que hacen al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 06 obra "**Cédulas de Notificación**" debidamente diligenciada a la parte denunciada, en la cual se informa la fecha y hora de audiencia conciliatoria fijada para el día el 30/03/2016; Que, a fs. 07 obra "**ACTA**" celebrada el 30 de Marzo de 2016 donde comparece a la audiencia de conciliación citada para el día de la fecha se presenta la **Sra. Cristina Edihit FERNANDEZ** titular del **DNI N° 32.178.461**, con domicilio en calle Pje. Haití N° 59, de la ciudad de Río Gallegos quien trabajaba para el **SR. José PICONO y/o Ana SLAMOVITS SRL** titular del **DNI N° 23.029.472**, con domicilio en calle Muratore N° 364 de la ciudad de Río Gallegos, toma la palabra la **Sra. Fernández** quien ratifica la demanda en todos sus términos. Toma la palabra el funcionario actuante quien manifiesta que se le otorga una nueva fecha de audiencia para el día 14 de Abril de 2016 a las 12:00 hs. quedando debidamente notificada la **Sra. Fernández**; Que, a fs. 08 obra "**Cédulas de Notificación**" debidamente diligenciada a la parte denunciada, en la cual se informa la fecha y hora de audiencia conciliatoria fijada para el día el 14/04/2016; Que, a fs. 09 obra "**ACTA**" celebrada el 14 de Abril de 2016 comparece previamente citada la **Sra. Cristina Edihit FERNANDEZ** quien manifiesta que ratifica su demanda a fs. 2 en todos los términos y solicita se le den por decaídos los derechos al denunciado. El funcionario actuante y ante la incomparencia a las audiencias injustificada de la parte demandada, la autoridad laboral le da por decaídos los derechos según lo establecido en el Art. 4 de la Ley 2450. El funcionario actuante fija fecha de audiencia para el día 28/04/2016;

Que, a fs. 10/11 obran Exposición Policial de la parte demandante y de la parte denunciada haciendo sus respectivos descargos; Que, a fs. 12/14 obran "**Cédula de Notificación**" a la parte demandada mediante la Fuerza Pública, deberá presentarse a la audiencia de conciliación para el día 28/04/2016; Que, a fs. 15 obra "**Acta**" de fecha 28 de Abril de 2016, se presenta previamente citada la **Sra. Cristina Edihit FERNANDEZ**, titular del **DNI N° 32.178.46**, y ante la incomparencia de la parte demandada **José PICONO y/o Ana SLAMOVITS**, pese a estar fehacientemente notificado según la comunicación telefónica mantenida con el agente de la Comisaría Seccional 1°, la parte denunciante manifiesta que ante la no presentación del demandado solicita se le den por decaídos los derechos y se me permita aportar pruebas a mi favor. El funcionario actuante le otorga un plazo de cinco días hábiles, que se presentarán el

día 13/05/2016 para la presentación de testigos; Que, a fs. 17 obra mediante “Cédula de Notificación” que se le dan por Decaidos sus Derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4º de la Ley 2450 de Procedimientos Administrativo en lo Laboral; Que, a fs. 18 obra “Testigo” y “Acta Testimonial” aportadas por la parte denunciante; Que, a fs. 21 remitidas las actuaciones a la División Liquidaciones, la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por un total de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 52/100 (\$ 7.658,52)**; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 8º y 10º de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 752/DPAJ/16** obrante a fs. 22, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL, al Sr. José PICONO y/o Ana SLAMOVITS SRL** titular del DNI N°23.029.472, con domicilio en calle Muratore N° 364 de la ciudad de Río Gallegos, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 52/100 (\$ 7.658,52)**, la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Ar. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2560/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48º de la Ley 2450.-**ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A:  
la R/S (SPTE) “AGUILAR ELIANA ROCIO”**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: “**AGUILAR ELIANA ROCIO y AGUILAR LAURA NOELIA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA RAZON SOCIAL S.P.T.E.**” que se tramita por ante la Dirección de Pico Truncado, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo **Expediente, N°17825/2011** que se ha dictado la **Resolución N° 486/SETySS/2015** que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **V I S T O:** Que, fs. 02 obra “acta denuncia” formulada por la **Sra. AGUILAR ELIANA ROCIO** titular del DNI N° **34.869.811** con domicilio en B° Perón casa N°131 de la localidad de Pico Truncado, contra la Razón Social (SPTE) **SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES ESTATALES**, con domicilio en calle San Martín N° 1057 de la ciudad de Río Gallegos. Formulando reclamo por los siguientes rubros: **INDEMNIZACION POR PERIODO TRABAJADO SIN REGISTRO DESDE EL 04/04/11- DIFERENCIAS SALARIALES SUGUN ESCALA VIGENTE- DIFERENCIAS DE HABERES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL/11-DOCUMENTACION REGLAMENTARIA SEGÚN LCT-APORTES JUBILATORIOS DURANTE TODA LA RELACION LABORAL-ENTREGA DE CERTIFICADO DE TRABAJO Y CERTIFICADO DE SERVICIOS Y REMUNERACION Y TODO OTRO CONCEPTO QUE POR LEY CORRESPONDIERE;** Que, a fs. 03/05 obran “pruebas documentales” que hacen al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 06 obra “Acta de Denuncia” formulada por la **Sra. AGUILAR LAURA NOELIA**

titular del DNI N°**35.566.537** con domicilio en calle Viamonte N° 1057 de la localidad de Pico Truncado, contra la Razón Social (SPTE) **SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES ESTATALES**, con domicilio en calle San Martín N° 1057 de la ciudad de Río Gallegos. Formulando reclamo por los siguientes rubros: **INDEMNIZACION POR PERIODO TRABAJADO SIN REGISTRO DESDE EL 07/09/10 AL 10/06/11-DIFERENCIAS SALARIALES SUGUN ESCALA VIGENTE- DIFERENCIAS DE HABERES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL/11-DOCUMENTACION REGLAMENTARIA SEGÚN LCT-APORTES JUBILATORIOS DURANTE TODA LA RELACION LABORAL-ENTREGA DE CERTIFICADO DE TRABAJO Y CERTIFICADO DE SERVICIOS Y REMUNERACION Y TODO OTRO CONCEPTO QUE POR LEY CORRESPONDIERE;** Que, a fs. 07/09 obran “pruebas documentales” que hacen al derecho de defensa de la parte denunciante, Que, a fs. 10/11 obra “carta documento” debidamente diligenciada a la parte demandada Razón Social **SPTE**, informando fecha y hora de la audiencia fijada para el día 30/08/2011 a las 11:00 hs; Que, a fs. 12 obra “Acta Audiencia” de la fecha 30 de Agosto de 2011, donde se presenta la parte actora la **Sra. AGUILAR ELIANA ROCIO DNI N° 34.869.811** quien abierto el acto y tomada la palabra informa que la **Sra. AGUILAR LAURA** no asistirá a dicha audiencia por razones laborales y ante la ausencia injustificada de la parte demandada ratifica su reclamo en todo sus términos y solicita nueva fecha de audiencia. Atento a lo manifestado el Funcionario Actuante fija nueva fecha de audiencia para el 12/09/2011 a las 13:00 hs; Que, a fs. 13 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada a la parte demandada Razón Social **SPTE**, informando; que se ha fijado nueva audiencia de conciliación para el día 12/09/2011 a las 13:00 hs; Que, a fs. 14 obra “Carta Documento” enviada por la parte demandada donde solicita se fije nueva audiencia a los mismos fines, ya que no podrá concurrir en la fecha fijada; Que, a fs. 15 obra acta denuncia de fecha 12 de septiembre de 2011, donde se presenta la parte demandante las **Sras. AGUILAR LAURA NOELIA DNI N° 35.566.537 y AGUILAR ELIANA ROCIO DNI N° 34.869.811**, Abierto el acto y tomada la palabra el Funcionario Actuante corre traslado del descargo formulado por la parte demandada Razón Social **SPTE** seguidamente las denunciadas toman conocimiento y proceden a efectuar acciones contra la misma por fraude laboral, a tal efecto presentarán datos de testigos a su favor, ratificando su reclamo en todo sus términos; Que, a fs. 16/17 obra “Escrito” presentado por el **SR. SANDRO WALTER BLANDA** en su carácter de secretario adjunto del gremio **SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES ESTATALES** santa cruz, mediante el cual: **OPONE EXCEPCION DE IMCOPETENCIA-CONTESTA- RECHAZA RECLAMO- DECLINA LA VIA ADMINISTRATIVA;**

Que, a fs. 18/19 obran notas presentadas por las denunciadas adjuntando los datos de los correspondientes testigos y cuantificación del reclamo de fs. 20/31; Que, a fs.33 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada a la parte demandada solicitando que en un plazo de 48 hs. De recibida la misma, presente la documental que avale los datos filiatorios descriptos en la presentación efectuada, como así la designación del autoridades de S.P.T.E, a fin de dar continuidad al trámite de estilo, Que, a fs. 34 obra “Notas” presentadas por el **SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES ESTATALES** mediante la cual presentan la documentación solicitada adjuntando: Nómina de Cargos, Nombramiento de la Delegada Zonal de Pico Truncado, Fotocopia de la Asamblea Extraordinaria (Secretaría de Vivienda) obrantes a fs.35/45; Que, remitidas las actuaciones a la DGAJ la misma dictamina que en atención a lo informado por la Dirección General de Relaciones Laborales a fs. 49, segundo párrafo, a efectos de lo que establece el artículo 8 último párrafo de la ley ritual, considerando la declinación de la instancia peticionada por la denunciada fs. 16/17, correspondería se produzcan las pruebas testimoniales propuestas a fs. 18/19; Que, a fs.53 obra “Acta” de fecha 16 de Febrero de 2012, donde se presenta la actora **Sra. AGUILAR LAURA NOELIA DNI N° 35.566.537**, Abierto el acto y tomada la palabra el Funcionario

Actuante informa que visto el Dictamen 423/DGAJ/11 deberá presentar los testigos propuestos a fs. 19 fijándose el 16/03/12 de 10:00 a 11:00 hs. Para declaración testimonial. Seguidamente tomada la palabra la actora, manifiesta que toma conocimiento de dicho dictamen y ratifica su reclamo inicial; Que, a fs. 54 obra “Acta” de fecha 16 de Febrero de 2012, donde se presenta la otra actora la **Sra. AGUILAR ELIANA ROCIO DNI N° 34.869.811**. Abierto el acto y tomada la palabra el Funcionario Actuante informa que visto el Dictamen 423/DGAJ/11 deberá presentar los testigos propuestos a fs. 18 fijándose 16/03/12 de 11:00 a 12:00 hs. Para declaración testimonial. Seguidamente tomada la palabra la actora, manifiesta que toma conocimiento de dicho dictamen y ratifica su reclamo inicial; Que a fs. 55/57 y 59/60 obran las “Declaraciones Testimoniales” de los testigos ofrecidos por las **Sras. AGUILAR LAURA NOELIA y AGUILAR ROCIO ELIANA**; Que visto el expediente de marras y advirtiéndose que la parte demandada solicitó la Declinación de la Vía Administrativa en escrito de fs. 16/17 y que no se ha realizado la verificación del monto reclamado por las denunciadas, correspondería que las presentes actuaciones pasen a la División de Liquidaciones, al efecto de realizar la cuantificación correspondiente a los rubros reclamados en los escritos de denuncia obrantes a fs. 02 y 06, para determinar el monto de la caución; Que, a fs. 66/72 la División de Liquidaciones practica la cuantificación de los rubros reclamados, correspondiente a la **Sra. AGUILAR LAURA NOELIA** por un **TOTAL de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 52/100 (\$ 20.578,52)** y por la **Sra. AGUILAR ELIANA ROCIO** un **TOTAL de PESOS SIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON 99/100 (\$ 7.046,99)** la que hace un **TOTAL de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEITICINCO CON 51/100 (\$27.625,51)**.- Que, conforme a lo establecido por los arts.8, 10 y ccs. de la ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia al Dictamen N° 872/DGAJ/2013 obrante a fs. 65, debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: ACEPTAR LA DECLINACION DE VIA ADMINISTRATIVA** solicitada por el **Sr. SANDRO WALTER BLANDA** en su carácter de Secretario Adjunto del Gremio **SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES ESTATALES SANTA CRUZ**, con domicilio procesal en calle San Martín N° 1057 de la localidad de Río Gallegos, en el Expediente Administrativo N° 17825/11, dejando Expedita la Vía judicial previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma **TOTAL de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEITICINCO CON 51/100 (\$ 27.625,51)**, correspondiente a la caución de la **Sra. AGUILAR LAURA NOELIA** la suma de **PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 52/100 (\$ 20.578,52)** y de la **Sra. AGUILAR ELIANA ROCIO** la suma de **PESOS SIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON 99/100 (\$ 7.046,99)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A. debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. De efectuado el mismo; **ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art.48º de la Ley 2450; **ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-2

## LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD  
DE RIO GALLEGOS  
LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 04/MRG/17**

**OBJETO:** Obra "Pui Zona Este referente a la Señalética Urbana, Plaza Infantil fracción 7, Plaza Adultos Mayores fracción 10 y Obras Complementarias fracción EVT" : Barro 2 de Abril, José Font, Laguna Marina y Lago del Desierto, solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, en un todo de acuerdo al Convenio firmado entre la Municipalidad de Río Gallegos y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, ratificado mediante Decreto N° 3773/16.-

• **PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$2.508.246,00).**

• **VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).-**

• **CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13 de Marzo del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, y en la Dirección de Obras Públicas (Aconcagua N°1264 ) en el horario de 09 a 15 horas. -

• **RECEPCION DE OFERTAS:** El día 22 de Marzo de 2017 hasta la hora 14:00, en las dependencias del Departamento Compras.-

• **APERTURA:** El día 22 de Marzo de 2017, a las 14:00 Hs. en las Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Raúl Alfonsín Nro. 37.-

P-2



**MUNICIPALIDAD  
DE RIO GALLEGOS  
LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 03/MRG/17**

**OBJETO:** Obra "Pui Zona Este Desvinculación Pluvio Cloacal" : Barro 2 de Abril, José Font, Laguna Marina y Lago del Desierto, solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, en un todo de acuerdo al Convenio firmado entre la Municipalidad de Río Gallegos y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, ratificado mediante Decreto N° 3773/16.-

• **PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CERO UN CENTAVO (\$ 4.223.682,01).**

• **VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-**

• **CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13 de Marzo del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, y en la Dirección de Obras Públicas (Aconcagua N°1264 ) en el horario de 09 a 15 horas.-

• **RECEPCION DE OFERTAS:** El día 23 de Marzo de 2017 hasta la hora 14:00, en las dependencias del Departamento Compras.-

• **APERTURA:** El día 23 de Marzo de 2017, a las 14:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Raúl Alfonsín Nro. 37.-

P-2



**MUNICIPALIDAD  
DE RIO GALLEGOS  
LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 02/MRG/17**

**OBJETO:** Obra "Pui Zona Este - Red Vial y Red Eléctrica" : Barro 2 de Abril, José Font, Laguna Marina y Lago del Desierto, solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, en un todo de acuerdo al Convenio firmado entre la Municipalidad de Río Gallegos y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, ratificado mediante Decreto N° 3773/16.-

• **PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVO (\$37.335.054,51).**

• **VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).-**

• **CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13 de Marzo del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, y en la Dirección de Obras Públicas (Aconcagua N°1264 ) en el horario de 09 a 15 horas.-

• **RECEPCION DE OFERTAS:** El día 28 de Marzo de 2017 hasta la hora 14:00, en las dependencias del Departamento Compras.-

• **APERTURA:** El día 28 de Marzo de 2017, a las 14:00 Hs. en las Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Raúl Alfonsín Nro. 37.-

P-2



**MUNICIPALIDAD DE  
PICO TRUNCADO  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
REPUBLICA ARGENTINA**

**LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 009/17**

**OBJETO:** "PERFORACION DE POZOS DE EXPLOTACION DE AGUA POTABLE EN ZONA DE VALLE DEL RIO DESEADO (CONVE-2016-04279498-APN-SEC VYH#MI)"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos un millón ochenta y nueve mil (\$ 1.089.000,00) IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00).-

**PRESENTACION DE PROPUESTAS:** hasta el día 20 de Marzo de 2017, a las 10:30 hs. en mesa de entrada del municipio sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

**APERTURA DE SOBRES:** el día 20 de Marzo 2017, a la hora 11:00.

**LUGAR:** Dirección de Compras, sito en 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

**Lugar de consultas y/o aclaraciones:** Secretaría de Medio Ambiente y Obras Públicas Tel:4999686- Dirección de Compras Tel. 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.

P-1



**MUNICIPALIDAD DE  
PICO TRUNCADO  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
REPUBLICA ARGENTINA**

**LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 007/17**

**OBJETO :** "OBRA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONA ESTE PICO TRUNCADO VINCULACION CAÑERIA DE 160 MM." (CONVE-2016-04279498-APN-SEC VYH#MI)"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Seis Millones Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Siete (\$ 6.067.407,00) IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).-

**PRESENTACION DE PROPUESTAS:** hasta el día 16 de Marzo de 2017, a las 10:30 hs. en mesa de entrada del municipio sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

**APERTURA DE SOBRES:** el día 16 de Marzo 2017, a la hora 11:00.

**LUGAR:** Dirección de Compras, sito en 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

**Lugar de consultas y/o aclaraciones:** Secretaría de Medio Ambiente y Obras Públicas Tel:4999686- Dirección de Compras Tel. 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.

P-1



**MUNICIPALIDAD DE  
PICO TRUNCADO  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
REPUBLICA ARGENTINA**

**LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 008/17**

**OBJETO :** "OBRA INFRAESTRUCTURA AMPLIACION COLECTORA DE CLOACAS SOBRE CALLE DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER ZONA ESTE PICO TRUNCADO (CONVE-2016-04279498-APN-SEC VYH#MI)"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Seis (\$ 1.141.206) IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00).-

**PRESENTACION DE PROPUESTAS :** hasta el día 17 de Marzo de 2017, a las 10:30 hs. en mesa de entrada del municipio sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

**APERTURA DE SOBRES:** el día 17 de Marzo 2017, a la hora 11:00.

**LUGAR:** Dirección de Compras, sito en 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

**Lugar de consultas y/o aclaraciones:** Secretaría de Medio Ambiente y Obras Públicas Tel:4999686- Dirección de Compras Tel. 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.

P-1



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMA A  
LICITACION PÚBLICA N° 01/AGVP/17**

**MOTIVO:** “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SEÑALIZACIÓN”.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.413.184,00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.413,00.

**FECHA DE APERTURA:** 28-03-17 - **HORA:** 12:00.

**LUGAR:** ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 1° PISO - (1002) CAPITAL FEDERAL.

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-1



Ministerio de Transporte  
Presidencia de la Nación

**VIALIDAD  
NACIONAL**

**AVISO DE LLAMADO A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 38/2016**

**OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA Y EXTRUSIÓN, DE EJE, BORDES, CARRILES, ZONA DE SOBREPASO PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS, IMPRIMACIÓN EN RUTAS NACIONALES VARIAS, DE LAS PROVINCIAS DE: NEUQUÉN, CHUBUT, RÍO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZ Y BUENOS AIRES (19° DISTRITO).

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 127.760.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.

**GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** PESOS UN

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.277.600,00).

**PLAZO DE OBRA:** 18 MESES.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CERO (\$ 0,00).-  
**DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** A partir del 17 de Febrero de 2017 en [www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar) → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias”.

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el 31 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

**CONSULTAS AL PLIEGO:** Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en [www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar) → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias”.

P-3



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 14/ IDUV/ 2017  
4 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN  
KOLUEL KAIKE**

**Presupuesto Oficial:** \$ 4.454.000.-

**Plazo:** 6 meses

**Fecha de apertura:** 17/03/2017 - 11,00 HS

**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos

**Capacidad de contratación:** \$ 6.681.000.-

**Garantía de oferta:** \$ 44.540.-

**Valor del Pliego :** \$ 4.454.-

**Venta de pliegos :** A partir del 06/03/2017

**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales -  
Avda. Néstor C. Kirchner N° 1651

**ESTAMOS TRABAJANDO  
JUNTO A USTED**



P-1

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 5118**

**DECRETOS DEL  
PODER EJECUTIVO**

0093 - 0097 - 0098 - 0105 - 0109/17.- .....Págs. 1/3

**DECRETOS SINTETIZADOS**

0091 - 0092 - 0094 - 0095 - 0096 - 0099  
- 0100 - 0101 - 0102 - 0103 - 0104 - 0106  
- 0107 - 0108/17.- .....Págs. 3/5

**RESOLUCIONES**

0054 - 0017 - 0036 - 0037 - 0068 - 0070 -  
0067 - 0088 - 135 - 0140/IDUV/17 - 681  
- 689 - 695 - 698 - 699 - 700 - 701 - 702  
- 739 - 740 - 741 - 742 - 743 - 744 - 745 -  
746/CAP/16.- .....Págs. 5/10

**DISPOSICIONES**

018 - 019/SET/17.- .....Págs. 10/11

**EDICTOS**

SINGH - OYARZO OYARZO - LA-  
BORICH Y/O LAVORICH Y TUREO -  
ALVAREZ - GONY BRENDO - DIAZ -  
LANNI - ARANDA - MALLO Y PUIG  
- NORA GARCIA - ZOCARO C/ DEL  
ROSARIO - TAPIA ORTEGA - BUSI  
- SOSA C/ VELASQUEZ VEGA- CE-  
BALLOS - FERNANDEZ PEREZ -  
ROMERO - GIFFORD - HSBC BANK  
ARG. S.A. - OLMOS - GANADERA  
R.T. SRL - MILLAPAN - DIAS - AL-  
VARADO.- .....Págs. 11/14

**AVISOS**

SMA/ETIA MONT. DE ACUED. DES-  
DE SAT. 8 C.123 WA.- .....Pág. 14

**CONVOCATORIAS**

AMF - CEMCO S.A.- .....Pág. 14

**NOTIFICACIONES**

SETySS/ RUIZ GONZALO DANIEL/  
ON TRANSPORTES Y SERVICIOS  
SRL/ SR PICONE JOSE Y/O SLA-  
MOVITS/ (SPTE) AGUILAR ELIANA  
ROCIO.- .....Págs. 14/16

**LICITACIONES**

02 - 03- 04/MRG/17 - 007 - 008 - 009/  
MPT/17 - 01/AGVP/17 - 38/DNV/16 -  
14/IDUV/17 - 01/MCLPB/17.- .....Págs. 17/18



**Ministerio de Educación y Deportes**  
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación PRIVADA

**Objeto:** Adquisición de Equipamiento.  
JARDIN MATERNAL

Licitación PRIVADA N° 01/2017-MCLPB

Presupuesto Oficial \$ 691.217,61

Garantía de oferta exigida % 5

Fecha de apertura: 22/03/2017 -Hora: 12:00 HS

Lugar: Sala de Sesiones Municipalidad de Cmte.

Luis Piedra Buena

Plazo de entrega: Treinta (30) días corridos Valor

del pliego: \$0,00.-

Lugar de retiro del Pliego: Mesa de entrada de

Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena

**Financiamiento**

**Ministerio de Educación y Deportes de la Nación**



MUNICIPALIDAD CMTE. LUIS PIEDRA BUENA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

P-1

**AVISO**

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)

Sección: Boletín Oficial

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5118 DE 18 PAGINAS**